



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D- 1398/18-19

Honorable Cámara:

Vuestra comisión de **Ecología y Medio Ambiente** ha considerado el expediente D-1398/18-19 Proyecto de Ley. Diputado RESICO NÉSTOR. MODIFICACIÓN DE LOS ART. DE LA LEY 14107, TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS, y por las razones que su miembro informante dará, os aconseja, su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES:**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

sancionan con fuerza de:

Ley

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo 8 de la Ley 14.107, “Tenencia de perros potencialmente peligrosos”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8: La tenencia de perros potencialmente peligrosos queda sujeta al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- a) Solicitar la inscripción en el registro antes que el perro cumpla seis (6) meses de vida.
- b) Identificar al perro mediante la colocación de un chip o de un tatuaje.
- c) Para la presencia y circulación en espacios públicos, utilizar correa o cadena de menos de un metro de longitud, collar y bozal, adecuados para su raza. Quedan exentos de cumplir con esta disposición:
 - I. Explotaciones agrarias que utilicen perros de guardia, defensa y manejo de ganado, y actividades de carácter cinegético.
 - II. Pruebas deportivas con fines a la selección de los ejemplares que participan en las mismas y que estén autorizadas y supervisadas por la autoridad competente, con exclusión de los ejercicios para peleas y ataque.
- d) Adoptar medidas de seguridad y prevención en el inmueble donde se aloja al perro, en el que debe haber estructuras suficientemente resistentes y de dimensiones adecuadas que impidan al perro escaparse o sobrepasar el hocico más allá de los límites propios.
Deberá existir con carácter obligtorio un cartel visiblemente colocado donde se prevenga que en dicho inmueble se aloja un perro potencialmente peligroso.
- e) En el inmueble que pertenezca a más de un propietario, se prohíbe dejar al perro en lugares comunes.
- f) Queda prohibido el abandono de los perros alcanzados por esta Ley.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



D-1398/18-19

- g) Comunicar al Registro la cesión, robo, muerte o pérdida del perro, haciéndose constar tal circunstancia en su correspondiente hoja registral, sin perjuicio de que si el perro pasase a manos de un nuevo propietario, éste deberá renovar la inscripción en el Registro.”

ARTÍCULO 2: Modifíquese el artículo 10 de la Ley 14.107, “Tenencia de perros potencialmente peligrosos”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10: La inobservancia de las disposiciones establecidas en esta Ley es sancionada con multa que va de un sueldo para ingresantes en la administración Pública Provincial hasta un máximo de diez sueldos.

La multa no puede ser convertida en otra sanción, excepto la que pudiese corresponder por inobservancia de lo establecido en el inciso g) del artículo 8º.

La reincidencia es sancionada con el doble del máximo de la multa, sin perjuicio que, en caso de reincidencia las autoridades de comprobación puedan secuestrar al perro mientras el infractor no diere cumplimiento con esta Ley.

También se puede secuestrar al perro en cualquier circunstancia, si el infractor no cumple ni se allana a cumplir con esta Ley.”

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Comisión estudió el presente expediente y mostró su acuerdo con el objeto del mismo, aprobando las modificaciones propuestas por el proyecto original, ya que agrega con la colocación del cartel una medida más de prevención y además actualiza la norma respecto de las multas.

La aprobación es con modificaciones y las mismas consisten en cambiar la numeración de los incisos, respetando los de la norma original 14.107, reemplazar en el inciso d), segundo párrafo la preposición “en” por “con” y suprimir la preposición de; y en el artículo 10 la palabra “escala” por “multa”.

Finalmente se incorporó el ARTÍCULO 3.

PRESIDENTE: Dip. MANCINI, Jorge Omar.....



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



D-1398/18-19

VICEPRESIDENTE: Dip. HALJAN, Juan Carlos..... *af*

SECRETARIO: Dip. MIGNAQUY, Javier Carlos.....

VOCALES: Dip. ANTINORI, Rosío Soledad..... *Antinori*

Dip. DENOT, Liliana Elsa.....

Dip. TEDESCHI, María Jose..... *Tedeschi*

Dip. BARROS SCHELOTTO, Maria Carolina..... *Barros*

Dip. DIAZ, Fernanda.....

Dip. GRANDE, Lauro Manuel..... *Grande*

Dip. FARONI, Javier Horacio..... *Faroni*

Dip. URQUIAGA, Carlos.....

SALA DE COMISIÓN, 24 DE ABRIL DE 2019

A la reunión asistieron ⁹ de los miembros integrantes.

Lic. MONICA M. LARRAD
Relatora
Comisión de Ecología y M. Ambiente
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As